



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Nombramientos. Resolución de 10 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Pleno del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 20081

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Decreto 30/2024, de 9 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Pérez Moreno como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud. 20084

Nombramientos. Decreto 31/2024, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud de doña Catalina Cuello de Oro González. 20085



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Nombramientos. Decreto 32/2024, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de don Miguel Ángel Vallecillo Teodoro. **20086**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Concurso-Oposición. Inspectores de Educación. Resolución de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **20088**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Subvenciones. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2023, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **20093**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **20097**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **20109**



Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **20123**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Casar de Palomero para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. **20136**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. **20144**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 138/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **20152**

Tasas. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2024. **20153**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Biocombustibles. Ayudas. Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024. **20154**

Biocombustibles. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024. **20177**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Cáceres, en siglas CECE-Cáceres, con número de depósito 10000011 (antiguo número de depósito 10/011). **20179**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2024 sobre notificación de resoluciones de concesión de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). **20181**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Corrección de errores del Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento en Pallares (Montemolín, Badajoz)". **20182**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la eficiencia energética e hidráulica del sistema de abastecimiento a San Gil (Cáceres)". **20184**

Ayuntamiento de Llerena

Información pública. Anuncio de 4 de abril de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación 1/2024 del Plan General Municipal. **20186**

Ayuntamiento de Maguilla

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Maguilla. **20187**



Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 3 de abril de 2024 sobre la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. **20188**

Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera complementaria en la categoría de Peón Especializado de Arqueología. **20191**

Procesos selectivos. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General. **20194**

Procesos selectivos. Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo..... **20197**

Federación Extremeña de Voleibol

Federaciones deportivas. Anuncio de 5 de abril de 2024 sobre elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. **20200**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Consejera, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Pleno del Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061284)

Para mejorar el conocimiento de las circunstancias explicativas de la formación de los precios de los productos agrarios, el Decreto 25/2023, de 29 de marzo, crea el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 65, de 4 de abril de 2023), en adelante el Observatorio, como un órgano colegiado de naturaleza administrativa, regulando su naturaleza, organización, funciones, composición y funcionamiento, así como la recopilación y el acceso a los datos.

En aplicación del artículo 5 del mencionado decreto, está integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. Asimismo, ostentarán una vocalía distintas personas titulares de órganos directivos y de unidades administrativas de la Junta de Extremadura, así como la persona titular de la presidencia de la Lonja Agropecuaria de Extremadura; una persona en representación por cada una de las organizaciones profesionales agrarias más representativas con presencia en el Consejo Asesor Agrario de Extremadura; una en representación del Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios; una en representación de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativa a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura; una en representación de las federaciones de cooperativas agroalimentarias de Extremadura y una en representación de cada una de las organizaciones que tengan la consideración de sindicato más representativo a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 6 del decreto referenciado, dispone que sus miembros serán nombrados por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de agricultura.

Por lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejercerá las funciones asignadas a la Vicepresidencia del Observatorio.



Segundo. Las siguientes personas ejercerán cada una, una Vocalía del Observatorio:

- La persona titular del órgano directivo competente en materia de agricultura y ganadería.
- La persona titular del órgano directivo competente en materia de cooperativas de la Consejería competente en materia de agricultura.
- La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de comercio interior.
- La persona titular del órgano directivo al que se adscriba el Servicio con competencias para instruir procedimientos del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.
- La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de turismo.
- La persona titular del órgano directivo del Instituto de Consumo de Extremadura.
- La persona titular del Servicio con competencias en materia de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agricultura.
- La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en materia estadística del Servicio de Tramitaciones, Gestión Patrimonial y Relaciones Externas de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de agricultura.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de desarrollo de servicios digitales agrarios de la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación.
- La persona titular de la presidencia de la Lonja Agropecuaria de Extremadura.
- En representación de cada una de las organizaciones profesionales agrarias más representativas con presencia en el Consejo Asesor Agrario de Extremadura:
 - En representación de APAG-ASAJA EXTREMADURA: D. Juan Metidieri Izquierdo.
 - En representación de APAG ASAJA CÁCERES: D. Ángel García Blanco.
 - En representación de UPA-UCE: Dña. Catalina Garcia Reyes.
 - En representación de LA UNIÓN: Dña. María Florentina Mirón Rufo.
- En representación del Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios: Dña. María del Carmen Cortés Álvaro.



- En representación de cada una de las organizaciones empresariales que tienen la consideración de más representativa a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Confederación Regional Empresarial Extremeña: D. Joaquín Vaca Bolaños y D. Miguel Ángel Gómez-Cardoso Bernet.
- En representación de las federaciones de cooperativas agroalimentarias de Extremadura: Dña. Carmen Moreno Vargas.
- En representación de cada una de las organizaciones que tengan la consideración de sindicato más representativo a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT): D. Ricardo Salaya Monsell.
 - En representación de Comisiones Obreras (CCOO): D. Francisco Rodríguez Corbacho.

Tercero. La persona titular del Servicio del Servicio de Tramitaciones, Gestión Patrimonial y Relaciones Externas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Relaciones Externas ejercerá las funciones asignadas a la Secretaría del Observatorio.

Cuarto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento de cualquier clase, resultará de aplicación el régimen establecido en el artículo 5.3 del Decreto 25/2023, de 29 de marzo, por el que se crea el Observatorio de Precios y Cadena de Valor del Sector Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) La persona que ejerza las funciones de presidencia será suplida por quien ostente la vicepresidencia.
- b) La persona que ejerza la secretaría será suplida por quien designe la presidencia del Observatorio.
- c) Las vocalías que sean titulares de órganos administrativos serán suplidas por quienes designen las personas titulares de los órganos directivos correspondientes.
- d) Las vocalías de las entidades serán suplidas por las personas que designen y comuniquen sus representantes legales a la secretaría, con antelación no inferior a veinticuatro horas.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Consejera,
MERCEDES MORÁN ALVAREZ



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 30/2024, de 9 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Pérez Moreno como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud. (2024040045)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 2024,

DISPONGO:

El cese de doña María Pérez Moreno como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 31/2024, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud de doña Catalina Cuello de Oro González. (2024040046)

A propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de abril de 2024,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria Técnica de Adicciones del Servicio Extremeño de Salud de doña Catalina Cuello de Oro González.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 32/2024, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana de don Miguel Ángel Vallecillo Teodoro. (2024040047)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos (publicados en el DOE n.º 241, de 19 de diciembre de 2022), el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana es una entidad de derecho público integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Olivenza, la Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja Badajoz; y se adscribe a la consejería con competencias en cultura de la Junta de Extremadura (actualmente, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes). El artículo 17 de los mismos estatutos establece que la persona titular de la Dirección del Consorcio será nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector.

En la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, y dentro del punto 9.1 de su orden del día, el Consejo Rector propuso, por unanimidad, el nombramiento de don Miguel Ángel Vallecillo Teodoro como Director del Consorcio Museo, con sus correspondientes retribuciones.

Por otra parte, el artículo 3.a) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura define como alto cargo, entre otras, a las "personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por las que perciban retribuciones fijas y periódicas". El artículo 13 de la citada ley determina que, en todo caso, su nombramiento se efectuará por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Y su artículo 14.1 establece: "(...) los altos cargos que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, percibirán la remuneración prevista en sus estatutos o en el acuerdo de propuesta de nombramiento que en ningún caso pueden superar las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (...)".

Además, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la consejería correspondiente, nombrar y separarlos a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con carácter previo al nombramiento se ha solicitado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el preceptivo informe al que se refiere el artículo 169.4 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual ha sido emitido



en sentido favorable con fecha 21 de marzo de 2024 por la titular de dicha consejería.

Por todo ello, en virtud de los preceptos indicados y de lo dispuesto en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 9 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Nombramiento.

Nombrar como Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana a don Miguel Ángel Vallecillo Teodoro.

Artículo 2. Retribuciones.

Las retribuciones del Director del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana serán equivalentes a las de un Jefe de Servicio de la Junta de Extremadura correspondiente al grupo, nivel y complemento: A1 29 1.1.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061235)

Por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 161, de 22 de agosto de 2022.

La base X de la citada convocatoria establece que, concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Secretaría General de Educación procederá, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura, a la aprobación del expediente del concurso-oposición.

Mediante Resolución de 23 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, se publica la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso y oposición convocado por Resolución de 29 de julio de 2022 (DOE n.º 161, de 22 de agosto) y pasan a la fase de prácticas (DOE n.º 123, de 28 de junio de 2023).

De acuerdo con lo que establecía la convocatoria en la base 9.2, se publicó la Resolución de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se publica la relación definitiva de funcionarios y funcionarias en prácticas del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están exentos de la evaluación de la fase práctica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.11 de la Resolución de 29 de julio de 2022, concluidas las prácticas, la Comisión Calificadora ha trasladado a la titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida (anexo I).



De acuerdo con lo previsto en la base X de la Resolución de 29 de julio de 2022 y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria del proceso selectivo, procede aprobar el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, procede remitir la relación de aspirantes seleccionados en dicha convocatoria, con indicación de la calificación obtenida en la fase de prácticas, al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, que se efectuarán con efectos de 1 de septiembre del curso escolar siguiente a aquel en el que finalice, con la valoración de apto, la fase de prácticas.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 156, de 14 de agosto de 2023),

RESUELVO:

Primero. Aprobar el expediente del concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 161, de 22 de agosto de 2022.

Segundo. Proponer el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo según la calificación obtenida en la fase de prácticas que figura en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Remitir al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo aprobado por Resolución de 29 de julio de 2022, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del mencionado cuerpo.

La relación de personal ingresado en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica como anexo II de la presente resolución.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos de 1 de septiembre de 2024.

Cuarto. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial de Extremadura.



Quinto. Trasladar la presente resolución y sus anexos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE INSPECTORES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS QUE HAN SUPERADO LA FASE DE PRÁCTICAS REGULADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Calificación
FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	DAVID	***5563**	Exento
RODRÍGUEZ	MUÑOZ	AMALIA	***6941**	Exenta
SERRANO	LÓPEZ	MARÍA CARMEN	***9978**	Exenta
SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	LUIS FRANCISCO	***1161**	Exento
REDONDO	GÓMEZ	MARÍA GEMMA	***5342**	Exenta
RODRÍGUEZ	MACÍAS	MERCEDES	***7363**	Apta
SOLÍS	LLANO	FÁTIMA	***5469**	Exenta
MARTOS	CRUZ	MARÍA LUISA	***2174**	Apta
ARENAS	RODRÍGUEZ-MALO	CELIA	***1474**	Apta

**ANEXO II**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO
(RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022,
POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE
INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA).

N.º de Orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Puntuación
1	FERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	DAVID	***5563**	7,7353
2	RODRÍGUEZ	MUÑOZ	AMALIA	***6941**	7,3357
3	SERRANO	LÓPEZ	MARÍA CARMEN	***9978**	7,0203
4	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	LUIS FRANCISCO	***1161**	6,9345
5	REDONDO	GÓMEZ	MARÍA GEMMA	***5342**	6,2379
6	RODRÍGUEZ	MACÍAS	MERCEDES	***7363**	6,1163
7	SOLÍS	LLANO	FÁTIMA	***5469**	5,8689
8	MARTOS	CRUZ	MARÍA LUISA	***2174**	5,5809
9	ARENAS	RODRÍGUEZ-MALO	CELIA	***1474**	4,9077

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura durante el ejercicio 2023, al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061236)

El artículo 22.4 a) y c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de manera directa si se encuentran previstas nominativamente en los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como subvenciones sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el primer caso, el artículo 31 establece que las subvenciones nominativas se iniciarán de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminarán mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley; con respecto al segundo, el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro; la concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del/los interesado/s y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.



En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º núm. 69, de 9 de abril de 2019)), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el año 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4.a) y c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en los anexo I y II adjuntos, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 5 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO I**

SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA 2023

Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía Subvención
Ayuntamiento de Madrigalejo	Sufragar gastos celebración "507 aniversario Fernando El Católico" (Semana Fernandina 2023)	001 020010000 G/112A/46000 CAG0000001 20090003	2.000,00 €
Fundación del Toro de Lidia	Financiación de los gastos derivados de la puesta en marcha del "Circuito de novilladas de Extremadura"	001 020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20050010	63.000,00 €

**ANEXO II**

SUBVENCIONES CONCESIÓN NOMINATIVAS 2023

Beneficiario	Finalidad	Aplicación presupuestaria/ Proyecto	Cuantía Subvención
Fundación Banco de Alimentos de Badajoz	Apoyar a la Fundación mediante la financiación de los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de las actividades que constituyen los fines de dicha fundación.	020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20130001 2023	44.500,00 €
Banco de Alimentos de Cáceres	Apoyar a la Asociación mediante la financiación de los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de las actividades que constituyen sus fines.	020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20130002 2023	44.500,00 €
Confederación de Asociaciones de Vecinos de Extremadura (CAVEX)	Apoyar en los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de la citada entidad.	020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20150001 2023 Importe: 16.000,00 euros 020010000 G/112A/78000 CAG0000001 20150001 2023 Importe: 2.000,00 euros.	18.000,00 €
Asociación Extremeña Víctimas del Terrorismo	Destinada a financiar los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la asociación, así como otras actividades de sensibilización social.	020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20150002 2023	20.000,00 €
Asociación Extremeña de Familiares de Afectados por Trastornos de la Personalidad (AEXFATP)	Destinada a la financiación de los gastos corrientes (entre otros el alquiler del local de la sede) y de funcionamiento de la asociación.	020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20170001 2023	10.000,00 €
Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT)	Destinada a financiar la atención psicosocial y jurídica a las víctimas del terrorismo de Extremadura durante el año 2023.	020010000 G/112A/48000 CAG0000001 20200176 2023	20.000,00 €
Arzobispado de Toledo	Destinada a financiar la construcción de una capilla dedicada a la Virgen de Guadalupe, en el campo de los pastores (Tierra Santa).	020010000 G/112A/78000 CAG0000001 20220509 2023	50.000,00 €
Fundación del Toro de Lidia	Destinada a financiar el libro blanco de la tauromaquia en Extremadura.	020010000 G/112A/78000 CAG0000001 20230205 2023	61.615,03 €



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024061264)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2024, la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE 27 DE MAYO DE 2023 POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A CÁRITAS DIOCESANA DE CORIA-CÁCERES DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 27 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 147/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 26 de marzo de 2024.

Y de otra, don Damián Jesús Niso Chaves, Director de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, cargo para el que fue nombrado por Decreto de 2 de febrero de 2023 del Obispo de Coria-Cáceres, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 25. 1.º de los Estatutos de Cáritas Diocesana Coria-Cáceres.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha de 27 de enero de 2022, la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suscribieron el Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 21 de febrero de 2022 (BOE núm. 44).



Segundo. Que al amparo del Convenio de 27 de enero de 2022 (BOE núm. 44, de 21 de febrero) se suscribió con fecha de 27 de mayo de 2023 un Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el DOE núm. 128, de 5 de julio).

Tercero. Que de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula octava del convenio de 27 de mayo de 2023 (DOE núm. 128, de 5 de julio), toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

Cuarto. Que de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula octava del Convenio de 27 de mayo de 2023 (DOE núm. 189, de 5 de julio), y en relación con el artículo 8 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del proyecto subvencionado basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, o al presupuesto de gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Quinto. Que con fecha de 24 de enero de 2024, se resuelve la solicitud de autorización para realizar modificaciones presentada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto Plan Vital de Inclusión Social, y han afectado a la forma y plazos de ejecución por la Comunidad Autónoma



de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre. Dando traslado de dichas modificaciones al Anexo I del convenio de 27 de enero de 2022, adaptando su redacción a la misma mediante adenda al citado convenio.

Sexto. Que con fechas de 31 de agosto de 2023 y 1 de marzo de 2024, se resuelven las solicitudes de autorizaciones para realizar modificaciones basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto o afectan a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto por Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Convenio de 27 de mayo de 2023.

Que procede trasladar dichas modificaciones al Anexo I del convenio suscrito el 27 de mayo de 2023, adaptando su redacción a la misma y conforme a las modificaciones recogidas en la Resolución de 24 de enero de 2024 de la Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, incorporadas en la Adenda del Convenio de 27 de enero de 2023.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda al convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto:

1. La adaptación del convenio a la nueva redacción del Anexo I de la adenda al Convenio de 27 de enero de 2022, entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La adaptación del Anexo I a la resolución de fecha 1 de marzo de 2024 de autorización para realizar modificaciones en el proyecto basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto, y han afectado al plazo de justificación y al presupuesto del proyecto.

Segunda. Modificación del convenio.

1. En relación con el apartado 3 de la cláusula tercera "Financiación, cuantía y forma de pago", se prevé que la forma de pago será de un único pago anticipado a abonar a Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, tras la modificación del proyecto de implementación de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social, manteniéndose el resto del citado apartado en todo lo que no contravenga expresamente a esta modificación.

2. El contenido del apartado 1 de la cláusula cuarta "Plazo y forma de justificación" queda redactado del modo siguiente:

"1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

El plazo para poder presentar la documentación de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2024, inclusive".

3. El contenido del apartado 2 de la cláusula sexta "Gastos subvencionables" queda redactado del modo siguiente:

"2. La financiación podrá aplicarse a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto subvencionado, se hayan realizado durante el periodo de ejecución y evaluación del 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación previsto en la cláusula cuarta".

4. El contenido del apartado 2 de la cláusula undécima "Vigencia y plazo de ejecución" queda redactado del modo siguiente:

"2. El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, mientras que su evaluación será hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión".

5. El contenido del Anexo I "Descripción del proyecto objeto de la subvención", queda redactado del modo siguiente:

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA

I. Finalidad. La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.

II. Objetivos del proyecto. Las políticas de inclusión tienen un carácter transversal y horizontal que debe vertebrarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos como los servicios sociales, el empleo o la sanidad. A partir de las sinergias que se establecen entre estas tres áreas, se definen como:

a) Objetivo General:

Contribuir al estudio de como mejora la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral, así como sus resultados.

b) Objetivo Específico:

- Contactar y realizar entrevista inicial con los participantes.
- Elaborar un diagnóstico: social, sanitario, económico y laboral junto con el participante.
- Diseñar el itinerario individualizado de inclusión social de los participantes.
- Poner en marcha actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades plasmadas en el itinerario individualizado de inclusión social.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los participantes.
- Coordinación a nivel interno y externo.

III. Metodología del proyecto. El equipo multidisciplinar (grupo interdisciplinar territorial) de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres se encargará de elaborar las diferentes intervenciones (actuaciones personalizadas en materia sociolaboral y de salud) con las personas participantes en el Plan Vital de Inclusión Social.



Los principios metodológicos de nuestra intervención serán los siguientes:

- Acompañamiento social personalizado, intenso y continuo: entendido como un proceso educativo, de mayor intensidad y frecuencia, donde la persona debe ser la protagonista inherente de su proceso, partiendo de sus potencialidades y capacidades.
- Intervención integral.
- Participativa: la persona debe ser responsable y protagonista en todo momento.
- Intervención flexible: en todo el proceso, la intervención debe basarse en la cercanía en la persona, siéndole capaces de adaptarse, accesible y respetando la libre decisión de la persona.
- Transparencia: dejando siempre constancia de las acciones y mostrar toda la información recogida.
- Transversalidad: donde es fundamental la coordinación a nivel tanto interno como externo.

La coordinación interna, es fundamental entre los miembros del equipo para el desarrollo del Plan Vital de Inclusión Social. Se llevarán a cabo:

- Semanalmente se mantendrá reunión de coordinación del equipo de profesionales.
- Contactos con los voluntarios de las Caritas Parroquiales.

La coordinación externa que se llevará a cabo con:

- Entidades implicadas en la consecución de los objetivos de las personas participantes.
- Universidad de Extremadura.
- Servicio de Programa Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Caritas Diocesana de Plasencia.
- Caritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

Formación: La formación nos permite mejorar y adaptar nuestras actuaciones. En este sentido, se facilitarán distintos espacios, a lo largo de la duración del proyecto de formación específica.



Comunicación: Facilitaremos toda la información necesaria a través de nuestras redes sociales y página Web.

IV. Actuaciones incluidas en el proyecto. Las acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social, así como de coordinación, comprenderán las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo del 1 de mayo de 2023 al 31 de octubre de 2023, y su evaluación hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a) Captación de personas participantes: Contacto telefónico para informar y establecer entrevista inicial con cada una de las personas participantes a partir de la información generada por la administración, identificadas por la Universidad de Extremadura a través de la fase de perfilado.
- b) Diagnóstico: Los grupos o equipos de trabajo interdisciplinarios, que ya cuentan con la conexión del territorio, realizarán entrevistas individualizadas con las personas participantes para profundizar en el conocimiento y detección de sus necesidades. En este diagnóstico se evaluarían todos los ámbitos de la vida de las personas para tratar de averiguar qué motivos pueden estar influyendo en una situación de exclusión social y en que ésta se mantenga en el tiempo.
- c) Itinerario/Plan Vital: A partir del diagnóstico anterior se elaborará un "itinerario individualizado de inclusión social" a cada persona participante que va a dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.
- d) Propuesta de acción individualizada: Es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona participante en su proceso de inclusión social, ofreciéndole acompañamiento y seguimiento y en el que se incluirá la prestación de los recursos y soluciones individualizadas, comprendidos en el catálogo de la bolsa de actuaciones, para cubrir aquellas necesidades básicas y esenciales, no cubiertas por el sistema de ayudas actual y que obstaculizan el desarrollo de otras competencias, destrezas o habilidades que puedan mejorar su situación personal frente a la pobreza y la exclusión social.

Para ello, se realizará la gestión del catálogo de la bolsa de actuaciones referidas en el convenio, destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas y al desarrollo de las medidas incluidas en el "itinerario individualizado de inclusión social" de cada persona participante. Se tratan de intervenciones y tratamientos personalizados en los ámbitos de intervención socio laboral y de la salud en función del diagnóstico realizado.

- e) Seguimiento y evaluación de las personas participantes: Se llevará a cabo un seguimiento de los participantes para valorar la evolución tras las diferentes actuaciones



llevadas a cabo, de manera que se valoren los aspectos en los que las diferentes actuaciones han contribuido a un mayor desarrollo de los participantes en su vida laboral.

f) Seguimiento y coordinación del proyecto: Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres se encargará de la coordinación del proyecto en el Área de salud de Cáceres junto al equipo investigador de la Universidad de Extremadura, servicios sociales y la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Se realizará una coordinación interna y externa.

g) Evaluación, conclusiones y memoria: Elaboración de conclusiones (se llevará a cabo del 16 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive).

V. Establecimiento de los grupos de trabajo interdisciplinares. Se establecerán un grupo de trabajo interdisciplinar, según se especifican en la cláusula segunda del convenio, en los territorios comprendidos en el Área de Salud de Cáceres: Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la Luz, Malpartida, Brozas, Cañaverl, Casar de Cáceres, Cáceres, Garrovillas, Membrio, Montánchez, Navas del Madroño, Santiago de Alcántara, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada, Torreorgaz, Valdefuentes y Valencia de Alcántara.

Dicho equipo profesional diseñará los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (comprendidos en el catálogo de la bolsa de actuaciones).

VI. Mecanismos de evaluación.

Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
1. Contactar y realizar entrevista inicial con los participantes.	1.1. N.º de personas contactas telefónicamente		425	Documento de registro Excel.
2. Elaborar un diagnóstico: social, sanitario, económico y laboral junto con el participante.	2.1 n.º de diagnósticos realizados.		155	Registro de la Ficha/ Diagnóstico social. Formulario de consentimiento informado.



Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
3. Diseñar el itinerario individualizado de inclusión social de los participantes.	3.1. N.º de itinerarios individualizados realizados		111	Registro de la Ficha/ Diagnóstico social.
4. Poner en marcha actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades plasmadas en el itinerario individualizado de inclusión social.	4.1 N.º de personas 4.2 N.º de actuaciones		60 200	Registro de la Ficha/ Diagnóstico social.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de los participantes.	5.1 N.º de personas en seguimiento 5.2 N.º de personas con las que se realizan intervenciones.	Grado de satisfacción de los participantes	155 60 60 % de las participantes está satisfecha.	Itinerario individualizado de inclusión social. Cuestionarios de satisfacción.
6. Coordinación a nivel interno y externo	6.1 N.º de reuniones del equipo multidisciplinar 6.2 N.º de reuniones con las entidades		Semanal 19 reuniones	Acta de reuniones.

VII. Presupuesto del proyecto.

CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
I. GASTOS DE PERSONAL		104.800,00 €
1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	18.953,72 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.046,28 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	0,00 €
	Total	25.000,00 €



CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
1 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	10.514,46 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	3.354,13 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	281,41 €
	Total	14.150,00 €
2 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	17.985,91 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	5.737,55 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	226,54 €
	Total	23.950,00 €
1 Profesionales especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	10.478,06 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	3.342,52 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	279,42 €
	Total	14.100,00 €
1 Profesionales especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	10.478,06 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	3.342,52 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	279,42 €
	Total	14.100,00 €
1 Profesionales especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	10.032,20 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	3.200,30 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	267,50 €
	Total	13.500,00 €
II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		450,00 €
III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.		25.505,00 €



CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto.	Alquiler local	7.100,00 €
	Gastos higiene y limpieza	60,00 €
	Alquiler equipos TIC 'S	11.420,00 €
	Licencia de software	300,00 €
	Gastos de telefonía	400,00 €
	Correos y mensajería	25,00 €
	Seguros	600,00 €
	Material de oficina	500,00 €
	Gastos de publicidad y difusión	100,00 €
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		5.000,00 €
IV. GASTOS DE GESTIÓN (10%del importe total de la suma de los importes del reto de gastos)		9.300,00 €
TOTALES		140.055,00 €

Tercera. Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 27 de mayo de 2023.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente Adenda, será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 27 de mayo de 2023, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se firma electrónicamente la presente Adenda de modificación al convenio arriba indicado.

La Secretaria General,
(PD, Resolución de 29 de septiembre de
2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios Sociales,
Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

Director de
Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres,
DAMIÁN JESÚS NISO CHAVES



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024061265)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2024, la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE 27 DE MAYO DE 2023 POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJEZ DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 27 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 147/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 26 de marzo de 2024.

Y de otra, don Jesús Pérez Mayo, Director de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, cargo para el que fue nombrado el 21 de enero de 2016 (Protocolo núm. 2016/55) y renovado en su nombramiento el 28 de enero de 2019 (Protocolo núm. 2019/162), actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29. 1.º de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha de 27 de enero de 2022, la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suscribieron el Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 21 de febrero de 2022 (BOE núm. 44).



Segundo. Que al amparo del Convenio de 27 de enero de 2022 (BOE núm. 44, de 21 de febrero) se suscribió con fecha de 27 de mayo de 2023 un Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el DOE núm. 128, de 5 de julio).

Tercero. Que de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula octava del convenio de 27 de mayo de 2023 (DOE núm. 128, de 5 de julio), toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

Cuarto. Que de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula octava del Convenio de 27 de mayo de 2023 (DOE núm. 189, de 5 de julio), y en relación con el artículo 8 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del proyecto subvencionado basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, o al presupuesto de gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Quinto. Que con fecha de 24 de enero de 2024, se resuelve la solicitud de autorización para realizar modificaciones presentada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto Plan Vital de Inclusión Social, y han afectado a la forma y plazos de ejecución por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, entidad beneficiaria



de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre. Dando traslado de dichas modificaciones al Anexo I del convenio de 27 de enero de 2022, adaptando su redacción a la misma mediante adenda al citado convenio.

Sexto. Que con fechas de 31 de agosto de 2023 y 1 de marzo de 2024, se resuelven las solicitudes de autorizaciones para realizar modificaciones basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto o afectan a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Convenio de 27 de mayo de 2023.

Que procede trasladar dichas modificaciones al Anexo I del convenio suscrito el 27 de mayo de 2023, adaptando su redacción a la misma y conforme a las modificaciones recogidas en la Resolución de 24 de enero de 2024 de la Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, incorporadas en la Adenda del Convenio de 27 de enero de 2023.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto:

1. La adaptación del convenio a la nueva redacción del Anexo I de la adenda al Convenio de 27 de enero de 2022, entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La adaptación del Anexo I a la resolución de fecha 1 de marzo de 2024 de autorización para realizar modificaciones en el proyecto basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto, y han afectado al plazo de justificación y al presupuesto del proyecto.

Segunda. Modificación del convenio.

1. En relación con el apartado 3 de la cláusula tercera "Financiación, cuantía y forma de pago", se prevé que la forma de pago será de un único pago anticipado a abonar a Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz, tras la modificación del proyecto de implementación de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social, manteniéndose el resto del citado apartado en todo lo que no contravenga expresamente a esta modificación.
2. El contenido del apartado 1 de la cláusula cuarta "Plazo y forma de justificación" queda redactado del modo siguiente:

"1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

El plazo para poder presentar la documentación de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2024, inclusive".

3. El contenido del Anexo I "Descripción del proyecto objeto de la subvención", queda redactado del modo siguiente:

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE
INCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA

- I. Finalidad. La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.
- II. Objetivos del proyecto. Las políticas de inclusión tienen un carácter transversal y horizontal que debe vertebrarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos como los servicios sociales, el empleo o la sanidad. A partir de las sinergias que se establecen entre estas tres áreas, se definen como:



a) Objetivo General:

- 1º Impulso y consolidación de estrategias para el desarrollo de itinerarios de inserción social y laboral en Extremadura para alcanzar una integración plena.
- 2º Planificación sistemática para garantizar la eficacia y eficiencia, la atención a las necesidades reales y centrada en la persona, la distribución equitativa y el aprovechamiento de los recursos.

b) Objetivo Específico:

- 1º Captación de las personas participantes en el estudio.
 - Contacto y entrevista inicial con cada una de las personas participantes.
 - Información y orientación del proyecto: teniendo un estilo de atención basado en la cercanía, la sencillez, la accesibilidad, la afectividad, la igualdad, el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona.
- 2º Elaboración del diagnóstico social, sanitario y formativo-laboral.
 - Diagnóstico: Se elabora de manera global, integrador e interdisciplinar, realizado desde el saber y fruto del trabajo en equipo.
- 3º Diseño del Itinerario individualizado de inclusión social.
 - Recepción de los grupos de intervención.
 - Elaboración diagnóstico socio-laboral y diagnóstico sanitario con los participantes interesadas.
 - Elaboración del plan individualizado; será participativo y consensuado con la persona, marcando objetivos y acciones, temporalizando la consecución de los objetivos.
- 4º Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.
 - Se acompañará a la persona en su proceso de inclusión social, ofreciendo recursos y soluciones individualizadas.
- 5º Evaluación.



Es recomendable, en este sentido, que periódicamente se evalúen los efectos de las intervenciones con la finalidad de continuar o modificar las estrategias de intervención.

6º Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.

Garantizar que todas las participantes que formen parte de la intervención estén vinculadas a los servicios públicos.

7º Potenciar y favorecer el trabajo en red.

III. Metodología del proyecto. La metodología del proyecto se basa en un proceso de intervención individualizado, que se desarrollará en tres ámbitos diferentes, de manera conjunta o por separados: ámbito social, ámbitos laboral y ámbito de salud.

El proceso general para implementar el "Plan Vital de Inclusión Social" implicará asistencia técnica por parte de la administración autonómica para el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y del equipo coordinador de las entidades participantes en el Plan (tercer sector) para garantizar un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial.

Los equipos profesionales designados por Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona (participante del Plan Vital de Inclusión Social), derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (bolsa de actuaciones descrita en la cláusula sexta del convenio).

Los principios metodológicos fundamentales para diseñar el itinerario individualizado de inclusión social para cada una de las personas participantes de los grupos de tratamiento (también denominados grupos de intervención) incluirán actuaciones personalizadas y holísticas en función de sus necesidades y así garantizar su inclusión social y para ello será presente los siguientes principios:

- Flexibilidad, que parte de necesidades de cada persona y se adapta a las situaciones de partida con el propósito de ir avanzando hacia los objetivos especificados en su plan de inclusión social.
- Acompañamiento social personalizado, intenso y continuo. A lo largo de todo el recorrido de la persona participante en la ejecución del proyecto, los profesionales del ámbito social del equipo de intervención acompañarán de manera personalizada y con más frecuencia de lo que habitualmente se lleva a cabo esta intervención y nos



ayudará a ir valorando los resultados que las prestaciones, acciones e intervenciones están teniendo en las personas participantes.

Es prioritaria la acogida y la aceptación, teniendo un estilo de atención basado en la cercanía, la sencillez, la accesibilidad, la afectividad, la igualdad, el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona.

- Favoreciendo la participación: la persona es la protagonista de su proceso y por eso es el elemento clave para plantear objetivos de trabajo.
- Enfoque de derechos: buscamos la transformación personal, comunitaria y estructural. Acompañamos a las personas para posibilitar un desarrollo que garantice las plenas condiciones para el ejercicio de la igualdad y la dignidad humana, de sus derechos y participación.

IV. Actuaciones incluidas en el proyecto. Las acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social, así como de coordinación, comprenderán las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, y su evaluación hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a) Captación de personas participantes: Contacto telefónico para informar y establecer entrevista inicial con cada una de las personas participantes a partir de la información generada por la administración, identificadas por la Universidad de Extremadura a través de la fase de perfilado.
- b) Diagnóstico: Los grupos o equipos de trabajo interdisciplinares, que ya cuentan con la conexión del territorio, realizarán entrevistas individualizadas con las personas participantes para profundizar en el conocimiento y detección de sus necesidades. En este diagnóstico se evaluarían todos los ámbitos de la vida de las personas para tratar de averiguar qué motivos pueden estar influyendo en una situación de exclusión social y en que ésta se mantenga en el tiempo.
- c) Itinerario/Plan Vital: Con toda la información, los grupos o equipos de trabajo interdisciplinares diseñarán un itinerario o plan vital de inclusión social integral cuyo objetivo es intentar dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.
- d) Propuesta de acción individualizada: Es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona participante en su proceso de inclusión social, ofreciéndole acompañamiento y seguimiento y en el que se incluirá la prestación de los recursos y soluciones individualizadas, comprendidos en el catálogo de la bolsa de actuaciones, para



cubrir aquellas necesidades básicas y esenciales, no cubiertas por el sistema de ayudas actual y que obstaculizan el desarrollo de otras competencias, destrezas o habilidades que puedan mejorar su situación personal frente a la pobreza y la exclusión social.

Para ello, se realizará la gestión del catálogo de la bolsa de actuaciones referidas en el convenio, destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas y al desarrollo de las medidas incluidas en el "itinerario individualizado de inclusión social" de cada persona participante. Se tratan de intervenciones y tratamientos personalizados en los ámbitos de intervención socio laboral y de la salud en función del diagnóstico realizado.

- e) Seguimiento y evaluación de los participantes: Se llevará a cabo un seguimiento de los participantes para valorar la evolución tras las diferentes actuaciones llevadas a cabo, de manera que se valoren los aspectos en los que las diferentes actuaciones han contribuido a un mayor desarrollo de los participantes en su vida laboral.
- f) Seguimiento y coordinación del proyecto: Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz se encargará de la coordinación del proyecto en las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra junto al equipo investigador de la Universidad de Extremadura, servicios sociales y la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Se realizará una coordinación interna y otra externa:

- Reuniones de coordinación interna: la persona que ejerza las funciones de coordinación en las zonas de actuación del proyecto subvencionado a través de reuniones semanales de grupos de trabajo interdisciplinares.
- Reuniones de coordinación externa con los distintos agentes que posibilitan el desarrollo del proyecto: Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, Cáritas Diocesana de Plasencia, Universidad de Extremadura y Comisión Paritaria.

Formación: La formación nos permite mejorar y adaptar nuestras actuaciones. En este sentido, se facilitarán distintos espacios, a lo largo de la duración del proyecto de formación específica.

Presencia Pública: Presencia en redes sociales, página web o medios de comunicación.

- V. Establecimiento de los grupos de trabajo interdisciplinares. Se establecerán tres grupos de trabajo interdisciplinares, según se especifican en la cláusula segunda del convenio, en los territorios comprendidos en:

- Área de salud de Badajoz que abarca las siguientes poblaciones: Alburquerque, Barcarrota, Badajoz, La Codosera, Guadajira, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros,

Lobón, Montijo, Oliva de la Frontera, Olivenza, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real, Táliga, Torremayor, Valdebotoa, Valdelacalzada, Valle de Santa Ana, Valverde de Leganés, Villanueva de Fresno, Villar del Rey y Zahinos..

- Área de salud de Llerena/Zafra que abarca las siguientes zonas de salud: Ahillones, Alconera, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera la Real, La Parra, La Lapa, Llera, Llerena, Los Santos de Maimona, Maguilla, Monesterio, Puebla de Sancho Pérez, Salvaleón, Segura de León, Usagre, Valencia de Ventoso, Villagarcía de la Torre y Zafra.

Dichos equipos profesionales diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (comprendidos en el catálogo de la bolsa de actuaciones).

VI. Mecanismos de evaluación.

Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
1. Captación de las personas participantes en el estudio	1.1 n.º de personas contactadas telefónicamente.	1.1.1 se espera contactar telefónicamente con 1.600 personas.	Base de Datos
2. Entrevista inicial Diagnóstico social, sanitario y formativo laboral UNEX (captación)	2.1 n.º de entrevistas concertadas	2.1.1 se prevé realizar 800 entrevistas.	Registro de ficha social. Doc. Firma consentimiento informado. Plataforma UNEX.
3. Diseño del itinerario individualizado de inclusión social	3.1. n.º de personas que realizan diagnóstico formativo laboral. 3.2. n.º de personas que realizan diagnóstico en materia de salud.	3.1.1 Se prevé realizar 70 diagnósticos socio laborales. 3.2.1. Se prevé realizar 70 diagnósticos integrales.	Doc. Diagnóstico socio laboral. Doc. Diagnóstico salud.



Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
	<p>3.3. n.º de personas que realizan diagnóstico integral.</p> <p>3.4. n.º de personas que realizan itinerario formativo laboral.</p> <p>3.5. n.º de personas que realizan itinerario en materia de salud.</p> <p>3.6. n.º de personas que realizan itinerario integral.</p>	<p>3.4.1. Se prevé realizar 70 itinerarios socio-laborales.</p> <p>3.5.1. Se prevé realizar 70 itinerarios en salud.</p> <p>3.6.1. Se prevé realizar 70 itinerarios integrales.</p>	
<p>4. Puesta en marcha de actuaciones destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas.</p>	<p>4.1 n.º de actuaciones en materia de salud mental.</p> <p>4.2 n.º de actuaciones en materia de salud física.</p> <p>4.3 n.º de actuaciones orientadas a la formación.</p>	<p>4.1.1 Se prevé que 70 mujeres sean beneficiarias en materia de salud mental.</p> <p>4.2.1 Se prevé que 70 mujeres sean beneficiarias en materia de salud física.</p> <p>4.3.1 Se prevé que 70 mujeres sean beneficiarias de formación.</p>	<p>Base de datos.</p> <p>Registro de las entrevistas.</p>
<p>5. Evaluación</p>	<p>5.1 n.º de reuniones de evaluación de proyecto.</p>	<p>5.1.1 Se prevé realizar 20 reuniones de evaluación semanal.</p>	<p>Acta de las reuniones</p>
<p>6. Favorecer el acceso, disfrute y garantía de los derechos.</p>	<p>6.1. n.º de personas vinculadas a los servicios públicos sanitarios.</p> <p>6.2 n.º de personas con tarjeta demandante de empleo.</p>	<p>6.1.1 Se prevé que 100 personas estén vinculadas a servicio especializado.</p> <p>6.2.1 Se prevé que 100 personas tengan tarjeta de demanda de empleo.</p>	<p>Tarjeta Sanitaria.</p> <p>Citas médicas.</p> <p>Tarjeta demandante de empleo.</p>





Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
7. Potenciar y favorecer el trabajo en red	7.1 n.º de entidades públicas con las que nos coordinamos. 7.2 n.º de entidades privadas con las que nos coordinamos.	7.1.1 Se prevé coordinarse con 15 entidades públicas. 7.2.1 Se prevé coordinarse con 15 entidades privadas.	Actas de las reuniones.

VII. Presupuesto del proyecto.

CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
I. GASTOS DE PERSONAL		278.254,98 €
1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	26.943,49 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.111,86 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	0,00 €
	Total	35.055,35 €
3 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	29.447,70 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	9.709,57 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.099,72 €
	Total	40.256,99 €
6 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	60.571,12 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	19.876,63 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.852,31 €
	Total	82.300,06 €
3 Profesionales especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	33.337,86 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	10.867,58 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.130,62 €
	Total	45.336,06 €



CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
3 Profesionales especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	31.248,79 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	10.232,94 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	734,59 €
	Total	42.216,32 €
3 Profesionales especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	24.382,235 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.070,53 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	637,44 €
	Total	33.090,20 €
II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		64,00 €
III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.		110.385,29 €
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto.	Alquiler TIC's	22.410,51 €
	Alquiler Equipamiento	9.755,70 €
	Correo-mensajería	0,00 €
	Limpieza de locales	793,76 €
	Seguros	769,65 €
	Material Oficina	2.432,28 €
	Publicidad y Difusión	2.500,00 €
	Servicio de telefonía e internet	4.056,81 €
	Arrendamiento Vehículos	6.000,00 €
	Combustible para vehículos	2.845,81 €
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.		60.514,91 €
IV. GASTOS DE GESTIÓN (10%del importe total de la suma de los importes del reto de gastos)		26.447,27 €
TOTALES		415.151,54 €

Tercera. Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 27 de mayo de 2023.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente Adenda, será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 27 de mayo de 2023, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.





De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se firma electrónicamente la presente Adenda de modificación al convenio arriba indicado.

La Secretaria General,
(PD, Resolución de 29 de septiembre de
2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios Sociales,
Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

Director de
Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz,
JESÚS PÉREZ MAYO





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024061266)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2024, la Adenda al Convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE 27 DE MAYO DE 2023 POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 27 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 147/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 26 de marzo de 2024.

Y de otra, don Ángel Custodio Sánchez Blázquez, Director de Cáritas Diocesana de Plasencia, cargo para el que fue nombrado por Decreto de 13 de febrero de 2023 del Obispo de Plasencia, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 33.6 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Plasencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha de 27 de enero de 2022, la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, suscribieron el Convenio para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 21 de febrero de 2022 (BOE núm. 44).



Segundo. Que al amparo del Convenio de 27 de enero de 2022 (BOE núm. 44, de 21 de febrero) se suscribió con fecha de 27 de mayo de 2023 un Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el DOE núm. 128, de 5 de julio).

Tercero. Que de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula octava del convenio de 27 de mayo de 2023 (DOE núm. 128, de 5 de julio), toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

La modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

Cuarto. Que de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula octava del Convenio de 27 de mayo de 2023 (DOE núm. 189, de 5 de julio), y en relación con el artículo 8 del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, Cáritas Diocesana de Plasencia podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones del proyecto subvencionado basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, o al presupuesto de gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Quinto. Que con fecha de 24 de enero de 2024, se resuelve la solicitud de autorización para realizar modificaciones presentada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto Plan Vital de Inclusión Social, y han afectado a la forma y plazos de ejecución por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, entidad beneficiaria



de la subvención en el marco del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre. Dando traslado de dichas modificaciones al Anexo I del convenio de 27 de enero de 2022, adaptando su redacción a la misma mediante adenda al citado convenio.

Sexto. Que con fechas de 31 de agosto de 2023 y 4 de marzo de 2024, se resuelven las solicitudes de autorizaciones para realizar modificaciones basadas en la aparición de circunstancias que han alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto o afectan a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto por Cáritas Diocesana de Plasencia, entidad beneficiaria de la subvención en el marco del Convenio de 27 de mayo de 2023.

Que procede trasladar dichas modificaciones al Anexo I del convenio suscrito el 27 de mayo de 2023, adaptando su redacción a la misma y conforme a las modificaciones recogidas en la Resolución de 24 de enero de 2024 de la Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, incorporadas en la Adenda del Convenio de 27 de enero de 2023.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda al convenio de 27 de mayo de 2023 por el que se instrumenta la concesión de una subvención por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a Cáritas Diocesana de Plasencia destinada a la financiación y ejecución de un proyecto de implementación de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto:

1. La adaptación del convenio a la nueva redacción del Anexo I de la adenda al Convenio de 27 de enero de 2022, entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La adaptación del convenio al acuerdo de fecha de 31 de agosto de 2023 de la Secretaria General por el que se amplía el plazo de presentación de justificación previsto en el Convenio de 27 de mayo de 2023.
3. La adaptación del Anexo I a la resolución de fecha 4 de marzo de 2024 de autorización para realizar modificaciones en el proyecto basadas en la aparición de circunstancias que han



alterado y/o dificultado el desarrollo del proyecto, y han afectado al plazo de justificación y al presupuesto del proyecto.

Segunda. Modificación del convenio.

1. El contenido del párrafo primero letra b) apartado tercero de la cláusula tercera "Financiación, cuantía y forma de pago" queda redactado del modo siguiente:

"b) Un segundo abono, correspondiente al 40% restante de la cuantía total de la subvención concedida, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos de, al menos, por importe igual a un 60 % de la cuantía total anticipada, documentación que podrá presentar la entidad beneficiaria hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive".

2. El contenido del apartado 1 de la cláusula cuarta "Plazo y forma de justificación" queda redactado del modo siguiente:

"1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

El plazo para poder presentar la documentación para el segundo abono será hasta el 31 de octubre de 2023, conforme se dispone en la letra b) apartado 3 de la cláusula tercera, y el de la justificación final será hasta el 31 de enero de 2024, inclusive".

3. El contenido del Anexo I "Descripción del proyecto objeto de la subvención", queda redactado del modo siguiente:

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL PLAN VITAL DE
INCLUSIÓN SOCIAL DE EXTREMADURA

- I. Finalidad. La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas perceptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.

II. Objetivos del proyecto. Las políticas de inclusión tienen un carácter transversal y horizontal que debe vertebrarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos como los servicios sociales, el empleo o la sanidad. A partir de las sinergias que se establecen entre estas tres áreas, se definen como:

a) Objetivo General:

Contribuir al estudio de como mejora la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral, así como sus resultados.

b) Objetivo Específico:

- Captar y seleccionar a las personas participantes en este proyecto.
- Elaborar un diagnóstico, social, sanitario y laboral.
- Diseñar un itinerario individualizado de Inclusión social.
- Desarrollar las acciones necesarias para dar una cobertura a las necesidades planteadas en el diagnóstico.
- Evaluar el impacto de las acciones ejecutadas en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes.
- Potenciar el trabajo en red.

III. Metodología del proyecto. La metodología del proyecto consiste en el establecimiento de un proceso de intervención individualizado, que se desarrollará a nivel social, laboral y de salud.

Los equipos profesionales seleccionados por Cáritas Diocesana de Plasencia se encargarán de elaborar un diagnóstico socio-laboral e implementar unos itinerarios individuales a través de los cuales se propongan una serie de acciones específicas para cada participante, derivando, si fuese necesario, a los recursos públicos y/o privados necesarios.

Los principios sobre los que se sustenta nuestra Acción con las personas participantes serán:

- Garantizar una acogida en la que se salvaguarde la dignidad de la persona.
- Establecer flexibilidad en los procesos de cada persona, respetando los tiempos y las circunstancias personales de cada participante.



- Realizar un acompañamiento continuo y específico, adaptado a las necesidades individuales de cada participante.
- Toda la intervención llevada a cabo se realizará según el enfoque de derechos, favoreciendo unas condiciones igualitarias de sus derechos y su participación, a nivel personal y comunitaria.

A nivel interno, es imprescindible que los dos equipos de intervención trabajen de forma coordinada entre sí, para lograr los objetivos planteados en este proyecto. Es por ello que:

- Inicialmente se presentarán los equipos y se planteará el desarrollo y ejecución del programa.
- Se acompañará a los equipos a las zonas de intervención en las reuniones iniciales.
- Quincenalmente, mantendremos una reunión presencial o telemática entre los equipos, donde pondremos en común dificultades o situaciones que nos hayamos ido encontrando y realizaremos un análisis de los puntos fuertes y débiles de las acciones desarrolladas.
- A través de una carpeta compartida en Google Drive, se enviarán toda la información común necesaria para el ejercicio del trabajo diario. (ficha de registro, de entrevista, de diagnóstico, modelo de itinerario individualizado de inserción, fichas de evaluación, cuestionarios, etc).

Al igual que ocurre a nivel interno, para el correcto desarrollo de este proyecto, es esencial establecer unos canales de coordinación externa. Para ello nos coordinaremos con las siguientes Administraciones y entidades:

- Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Universidad de Extremadura.
- Servicios Sociales de Base.
- Mancomunidades.
- Cáritas Diocesana de Mérida- Badajoz.
- Cáritas Diocesana de Coria – Cáceres.
- Entidades privadas y asociaciones a las que sea necesaria derivación de acciones de las personas participantes.



- Colaboración con otras Consejerías y Direcciones Generales, redes de empresariado, Cámaras de comercio, y resto de entidades públicas y privadas que nos ayuden a lograr la mejora de la empleabilidad y la calidad de vida de las personas participantes.

La formación es un pilar básico en el desarrollo de los itinerarios individualizados de inclusión social, y para ello, se facilitarán espacios adecuados para el desarrollo de las acciones formativas, se coordinará con otras entidades la disponibilidad de realizar acciones formativas específicas sobre determinados temas, y además, se garantizará que los equipos de intervención reciben una formación específica sobre las temáticas generales necesarias para la ejecución del proyecto (Diagnóstico, IMV, REG, acogida y acompañamiento de las personas en Cáritas, como trabajamos las personas en Cáritas, etc.).

Por último, contaremos con presencia pública continua en nuestras Redes Sociales, página web, medios de comunicación para la presentación del proyecto y presentación de los resultados finales, etc.

IV. Actuaciones incluidas en el proyecto. Las acciones de diseño, desarrollo y seguimiento de la metodología del Plan Vital de Inclusión Social, así como de coordinación, comprenderán las siguientes actuaciones a realizar durante el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, y su evaluación hasta el 31 de diciembre de 2023:

- a) Captación de personas participantes: Contacto telefónico para informar y establecer entrevista inicial con cada una de las personas participantes a partir de la información generada por la administración, identificadas por la Universidad de Extremadura a través de la fase de perfilado.
- b) Diagnóstico: Los grupos o equipos de trabajo interdisciplinares, que ya cuentan con la conexión del territorio, realizarán entrevistas individualizadas con las personas participantes para profundizar en el conocimiento y detección de sus necesidades. En este diagnóstico se evaluarían todos los ámbitos de la vida de las personas para tratar de averiguar qué motivos pueden estar influyendo en una situación de exclusión social y en que ésta se mantenga en el tiempo.
- c) Itinerario/Plan Vital: Con toda la información, los grupos o equipos de trabajo interdisciplinares diseñarán un itinerario o plan vital de inclusión social integral cuyo objetivo es intentar dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.
- d) Propuesta de acción individualizada: Es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona participante en su proceso de inclusión social, ofreciéndole acompañamiento y seguimiento y en el que se incluirá la prestación de los recursos y soluciones individualizadas, comprendidos en el catálogo de la bolsa de actuaciones, para

cubrir aquellas necesidades básicas y esenciales, no cubiertas por el sistema de ayudas actual y que obstaculizan el desarrollo de otras competencias, destrezas o habilidades que puedan mejorar su situación personal frente a la pobreza y la exclusión social.

Para ello, se realizará la gestión del catálogo de la bolsa de actuaciones referidas en el convenio, destinadas a la cobertura de las necesidades diagnosticadas y al desarrollo de las medidas incluidas en el "itinerario individualizado de inclusión social" de cada persona participante. Se tratan de intervenciones y tratamientos personalizados en los ámbitos de intervención socio laboral y de la salud en función del diagnóstico realizado.

- e) Seguimiento y evaluación de los participantes: Se llevará a cabo un seguimiento de los participantes para valorar la evolución tras las diferentes actuaciones llevadas a cabo, de manera que se valoren los aspectos en los que las diferentes actuaciones han contribuido a un mayor desarrollo de los participantes en su vida laboral.

Se llevará a cabo una evaluación conclusiones y memoria: Elaboración de conclusiones (se llevará a cabo del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive).

- V. Establecimiento de los grupos de trabajo interdisciplinares. Se establecerán dos grupos de trabajo interdisciplinares, según se especifican en la cláusula segunda del convenio, en los territorios comprendidos en:

- Área de salud de Navalmoral de la Mata: Almaraz, Saucedilla, Serrejón, Bohonal de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Casatejada, El Gordo, Majadas, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Rosalejo, Robledillo de la Vera, Valdehuncar, Pueblonuevo de Miramontes, Talayuela, Tiétar, Madrigal de la Vera Villanueva de la Vera, Carrascalejo, Navatrasierra.
- Área de salud de Llerena/Zafra que abarca las siguientes zonas de salud: Navezuelas, Roturas, Solanas, Casas de Millán, Guadalupe, Cañamero, Logrosán, Campo Lugar, Casar de Miajadas, Escorial, Miajadas, Pizarro, Villamesías, Monroy, Talaván, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Puerto de Santa Cruz, Torrecilla la Tiesa y Trujillo.

Dichos equipos profesionales diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello (comprendidos en el catálogo de la bolsa de actuaciones).

VI. Mecanismos de evaluación.

Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
1. Captar y seleccionar a las personas participantes.	Nº de personas contactas por teléfono. Nº de entrevistas iniciales realizadas.	Contactar con 483 personas. Entrevistar presencialmente a, al menos, 483 personas.	Plataforma AppWeb de la Universidad de Extremadura.
2. Elaborar un diagnóstico social, sanitario y laboral.	Nº de diagnósticos realizados.	Realizar al menos, 483 diagnósticos.	Plataforma Appweb de la Universidad de Extremadura.
3. Diseñar un itinerario individualizado de inclusión social.	Nº de personas con las que diseñamos el itinerario individualizado.	Esperamos realizar, 212 itinerarios individualizados, de los cuales, acompañaremos a 57 personas en materia laboral y a 55 personas en materia de salud y a 57 personas en materia socio laboral y De salud.	Documentos internos de Excel. Hoja de asistencia. Documentos de formación internos.
4. Desarrollar las acciones necesarias para dar cobertura a las necesidades planteadas en el diagnóstico.	Nº de actuaciones en materia de salud, tanto física como mental. Nº de actuaciones en orientación laboral. Nº de actuaciones formativas. Nº de inserciones laborales.	Esperamos que 55 mujeres se beneficiarán de las actuaciones en materia de salud. Esperamos que 57 mujeres se beneficien en acciones de orientación laboral y formación. Esperamos que 55 mujeres reciban formación en materia socio laboral y de salud.	Documentos internos de Excel. Hoja de asistencia. Documentos de formación internos



Objetivos establecidos	Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	Instrumentos (observación participante, entrevistas, registros, cuestionarios...)
5. Evaluar el impacto de las acciones ejecutadas en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes.	Nº de reuniones de evaluación del proyecto. Grado de satisfacción de las participantes en las acciones llevadas a cabo	Esperamos realizar, al menos, 1 reunión mensual de los equipos. 60% de las mujeres participantes valoren de forma positiva las acciones llevadas a cabo	Actas de reuniones.
6. Potenciar el trabajo en red.	Nº de entidades públicas con las que nos coordinamos. Nº de entidades privadas con las que nos coordinamos.	Esperamos coordinarnos con al menos 5 entidades públicas. Esperamos coordinarnos, con al menos, 5 entidades privadas.	Actas de reuniones. Contactos telefónicos.

VII. Presupuesto del proyecto.

CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
I. GASTOS DE PERSONAL		221.764,71 €
1 Profesional para Coordinación del proyecto.	Total Gastos de retribuciones brutas	20.002,45 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	6.105,91 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	0,00 €
	Total	26.108,36 €
2 Profesionales especialidad Psicología.	Total Gastos de retribuciones brutas	23.016,92 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	17.121,11 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	758,15 €
	Total	31.393,72 €





CONCEPTO		PRESUPUESTO COSTE TOTAL
4 Profesionales especialidad Trabajo Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	51.247,79 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	19.876,63 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	1.195,05 €
	Total	69.563,95 €
2 Profesionales especialidad Educación Social.	Total Gastos de retribuciones brutas	24.195,68 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	8.008,74 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	796,70 €
	Total	33.001,12 €
3 Profesionales especialidad Técnico o Técnica de Empleo.	Total Gastos de retribuciones brutas	23.374,14 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	7.736,84 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	742,24 €
	Total	31.853,22 €
2 Profesionales especialidad administración y gestión.	Total Gastos de retribuciones brutas	21.874,51 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	7.605,59 €
	Indemnizaciones finalización del contrato	364,24 €
	Total	29.844,34 €
II. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		8.000,00 €
III. GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.		29.179,91 €
3.1. Gastos corrientes para la ejecución del proyecto.	Alquiler Equipos Informáticos	17.951,89 €
	Alquiler de telefonía	3.793,40 €
	Alquiler de mobiliario	4.970,03 €
	Material de Oficina	1.100,26 €
	Publicidad y difusión	329,12 €
	Servicios de telefonía e Internet	1.035,21 €





CONCEPTO	PRESUPUESTO COSTE TOTAL
3.2. Gastos de ejecución de bolsa de actuaciones.	0,00 €
IV. GASTOS DE GESTIÓN (10%del importe total de la suma de los importes del reto de gastos)	25.894,46 €
TOTALES	284.839,08 €

Tercera. Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 27 de mayo de 2023.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente Adenda, será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 27 de mayo de 2023, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se firma electrónicamente la presente Adenda de modificación al convenio arriba indicado.

La Secretaria General,
(PD, Resolución de 29 de septiembre de
2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios Sociales,
Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

Director de
Cáritas Diocesana de Plasencia,
ÁNGEL CUSTODIO SÁNCHEZ BLÁZQUEZ





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Casar de Palomero para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales. (2024061267)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Casar de Palomero para la revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN
FORESTAL Y MUNDO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE
PALOMERO PARA LA REVISIÓN DE PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE
INCENDIOS FORESTALES.

Mérida, 1 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Amparo Gómez-Landero Guijarro, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 102/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Óscar Fernández Domínguez, titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Casar de Palomero, actuando en virtud de las atribuciones que el confiere el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2023.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de la Comunidad Autónoma, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficiencia administrativa.



Segundo. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene atribuidas, entre otras, las competencias relacionadas con la "prevención y extinción de incendios forestales", correspondiendo a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de dicha Consejería "las funciones en materia de prevención y extinción de los incendios forestales", de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura, delimita las competencias y obligaciones de Administraciones, propietarios y titulares en relación con la planificación preventiva, estableciendo un conjunto de instrumentos de prevención que vienen a desarrollarse en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las Órdenes de Época de Peligro que periódicamente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Entre estos instrumentos de prevención se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (en adelante PPPI), que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar los riesgos sobre la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura a las Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de esa Ley y demás normativa aplicable, les corresponde, entre otros, elaborar los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales

Estos instrumentos de prevención tienen una vigencia indefinida, y serán revisados cuatrienalmente, por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, pudiendo anticiparse su revisión de oficio o a petición del titular.

Cuarto. Que la entrada en vigor del Decreto 260/2014, de 2 diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura supuso la derogación del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), anterior marco normativo que regulaba, entre otros instrumentos de prevención, los PPPI.

Esta derogación y la posterior aprobación de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), trajo consigo una actualización de la normativa sectorial que, entre otros efectos, ha supuesto una falta de idoneidad de muchas actuaciones preventivas incluidas en los PPPI, diseñadas en cumplimiento de las previsiones de una normativa ya derogada, pero contenidas en instrumentos a los que se otorga una vigencia indefinida.

Esta ausencia de idoneidad para la defensa contra incendios del ámbito periurbano viene a consecuencia tanto de una falta de conformidad con la normativa vigente, como de una falta de adaptación de la planificación al ámbito territorial para el que se diseña.

Así, en ocasiones, las actuaciones preventivas incluidas en los PPPI no alcanzarían los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, mientras que, en otras situaciones, se habrían diseñado con una aplicación literal de lo inicialmente exigido, obteniendo una planificación sobredimensionada y técnicamente poco fundamentada en aspectos como: peligro de incendio, gravedad potencial, riesgo de incendio, viabilidad técnica de ejecución, viabilidad ambiental, viabilidad económica y utilidad de las actuaciones preventivas para medios de extinción.

Quinto. Que la Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura, dispone en su artículo 9 que "las Administraciones Públicas de Extremadura cooperarán entre sí (...) en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia".

En este marco, la celebración del Convenio pretende establecer las técnicas de cooperación necesarias para hacer efectiva una revisión del PPPI que conduzca a obtener un instrumento de prevención cuyo objeto responda con idoneidad y eficiencia a las necesidades preventivas periurbanas, así como su adaptación a la nueva legislación.

El procedimiento de revisión, regulado en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), requiere de un conjunto de trámites cuyo cumplimiento puede resultar más factible mediante una adecuada coordinación de la actuación de las Administraciones implicadas.

Así, la utilización compartida de los medios y recursos propios de ambas Administraciones permitirá, por un lado, la elaboración de un instrumento de prevención con las garantías de calidad técnica que otorga la especialización y experiencia en la materia y, por otro, la mejora en la exposición pública, participación ciudadana y vigilancia de su cumplimiento que otorga la proximidad al ámbito territorial objeto de planificación.



Sexto. Que las partes firmantes son conscientes de los efectos beneficiosos de esta cooperación en cuanto a su aportación a la eficiencia de la gestión pública, por lo que consideran acreditada la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio para la revisión del PPPI.

Con este fin, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y el Ayuntamiento de Casar de Palomero, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio establece un marco de colaboración para la revisión del Plan Periurbano de Prevención Incendios Forestales del Ayuntamiento de Casar de Palomero, al objeto de modificar las actuaciones preventivas contenidas en el mismo para diseñarlas de forma coherente a la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Segunda. Tramitación de la revisión del PPPI.

La Revisión del PPPI vigente conllevará los siguientes trámites

1. La elaboración de una propuesta de revisión;
2. La información pública de la propuesta de revisión;
3. La respuesta a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública;
4. La conformidad del Pleno del Ayuntamiento con la propuesta de revisión;
5. Los informes preceptivos que resulten procedentes;
6. La aprobación de la revisión del PPPI, mediante Resolución de la Dirección General competente.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, a través de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, se compromete a la realización de aquellos trabajos técnico-administrativos necesarios para la revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios, entre los que se encuentran:

1. Estudio de antecedentes del PPPI en Vigo.;



2. Estudio del ámbito territorial.
3. Elaboración de propuesta de revisión del PPPI.
4. Asesoramiento técnico para la respuesta de alegaciones;
5. Solicitud de informes preceptivos
6. Estudio de informes.
7. Elaboración de la documentación que comprende la revisión.
8. Aprobación mediante Resolución.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Casar de Palomero se compromete a:

1. Acordar un período de información pública de la propuesta de revisión del PPPI.
2. Responder a las alegaciones formuladas en el período de información pública, con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.
3. Recabar la conformidad con la propuesta de revisión del PPPI, mediante acuerdo plenario.
4. Hacer cumplir las obligaciones del PPPI revisado.

Quinta. Obligaciones financieras.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el presente convenio se realizarán con los medios y recursos propios de cada Administración, por lo que la ejecución de las mismas no supondrá coste adicional alguno para la Junta de Extremadura.

Sexta. Eficacia, duración y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de un año.

Durante su vigencia se realizará la revisión del PPPI, conforme a las previsiones de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) y las Ordenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.



No obstante, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo primero de esta cláusula, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por una persona en representación de la Consejería y una persona en representación del Ayuntamiento.

La Comisión Mixta potenciará y evaluará las acciones derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que pudieran presentarse.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

Octava. Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Novena. Causa de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula sexta, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes firmantes
- b) Renuncia expresa del Ayuntamiento
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto
- d) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes, conforme a lo previsto en la cláusula octava de este Convenio.

**Décima. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. c) sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio electrónicamente.

La Secretaria General
PA, del Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural
Resolución de 11 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023),
MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de
Casar de Palomero,
ÓSCAR FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura. (2024061268)

Habiéndose firmado el día 27 de marzo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales (ASOCIAE) para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORES EXCELENTES FISCALES
Y LABORALES (ASOCIAE) PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE
PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Mérida 27 de marzo de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rafael Martín Navazo como Presidente de la Asociación de Asesores Excelescentes Fiscales Laborales (ASOCIAE) en representación de la misma según se acredita en el acta fundacional de la entidad por la que se aprueban los estatutos de esta asociación y de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 33 de los mismos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

Segundo. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".



Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan".

Tercero. Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

Cuarto. El presente Convenio, que regula la colaboración con la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Convenio facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Quinto. La formalización y adhesión al presente Convenio de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Convenio de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de Hacienda, suscribe el presente Convenio de colaboración con la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de la firma del presente Convenio y disponiendo de la información sobre su contenido, los asociados, podrán presentar una solicitud de adhesión al mismo a través del modelo 778, aceptando con su firma su contenido íntegro. ASOCIAE remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda a través del Buzón de Atención del portal tributario.

Los miembros de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010- modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura. Para ello se consultará con ASOCIAE su situación como colegiado.



Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación de Asesores Excelente Fiscales y Laborales vendrá obligada a comunicar, a través del Buzón de Atención del portal tributario, portaltributario@juntaex.es cualquier variación de los miembros que la integran -suspensiones o bajas- tan pronto como se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma de Presentación y Pago Telemático puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los presentadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.
- 5º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales, el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

El presente Convenio obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales vinculada al mismo, a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Convenio por parte de cualquier representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá notificar esta resolución, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades penales que fueran procedentes, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión Mixta y Seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por la Asociación de Asesores Excelentes Fiscales y Laborales. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.



Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Convenio con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

La modificación del contenido del convenio requerirá igualmente acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de finalización anticipada del Convenio, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, una vez cumplido el plazo de preaviso. La resolución del convenio por esta causa no ocasionará indemnización entre las partes, al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.

- el mutuo acuerdo de las partes.
- las demás previstas en la legislación vigente.

Lo establecido anteriormente para el incumplimiento del convenio por las partes se entiende sin perjuicio de las consecuencias establecidas para los profesionales habilitados, en los su-



puestos de incumplimiento de obligaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación previstas en la Cláusula Tercera.

Sexta. Protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Séptima. Ausencia de contenido económico

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

El Presidente de la Asociación de Asesores
Excelentes Fiscales y Laborales,
D. RAFAEL MARTÍN NAVAZO

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
DÑA. ELENA MANZANO SILVA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 138/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061231)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 138/2024 por la representación procesal de D. Francisco José Llanos Vicente contra la resolución presunta del recurso potestativo de reposición presentado contra la Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de marzo de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2024. (2024061239)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 5 de abril de 2024.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024. (2024061213)

Mediante Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura e indica en su artículo 7, que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio. Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

Esta convocatoria se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.



Por todo ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas, reguladas por la Orden de 17 de mayo 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2023/2024.
2. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las titulares de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios donde se ha llevado a cabo tradicionalmente y que se relacionan en el anexo I de la Orden de 17 de mayo 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023) y de esta resolución que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la citada orden.
2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Tercero. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. Todas las solicitudes serán cumplimentadas en la página de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es> a través de la plataforma "Arado":

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>



Una vez cumplimentada la solicitud, la solicitante deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma "Arado".

Se deberá utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud aprobado junto con las bases reguladoras disponible en la web <http://www.juntaex.es> que es el anexo II de esta resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida en los párrafos anteriores.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a la representación de las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 21 de marzo y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El portal de subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo, y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la solicitante:

1. En caso de que la solicitante sea persona física el NIF será consultado de oficio, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo II.

2. En el caso de comunidades de bienes:

2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.

2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo II.

3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.

c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.

d) Copia de el/los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional,



y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden de 17 de mayo 2023.

- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.
- g) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable. En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
- h) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 25.000,00 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, cumplimentando el apartado 16 del modelo del anexo II.

La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas anteriores a ella, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

4. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Cuarto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada



en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

N.º	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco de la campaña para la que solicita ayuda bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda	2
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1



N.º	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1
10	La titular de la explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es una mujer.	1

2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total obtenida en base a los criterios de valoración. Si existieran solicitudes que obtuvieran la misma puntuación y con ellas se sobrepasara el límite del crédito consignado, tendrán preferencia, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, las correspondientes a personas que han sido beneficiarias de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años; de entre ellas, las inscritas y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para pimentón; de entre ellas, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe y, dentro del mismo importe, se aplicará como criterio de desempate el orden de registro de entrada.
3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Sexto. Ordenación e instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá suspenderse el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requeri-



miento y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellas solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos. En esta fase, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.
3. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante. Este informe será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente una jefatura de sección en el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación media y especialidad en ingeniería técnica agrícola o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de la página web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es>

Séptimo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria haciendo constar que las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 25.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.
3. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones y en el DOE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos por la plataforma Arado <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> estando obligados los interesados a su diligente consulta.
6. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

Octavo. Justificación y pago de las ayudas.

1. Se justificará la actividad subvencionable con la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras.



2. La cuantía máxima por beneficiaria es de 1.500 euros por anualidad conforme al artículo 6.3 de las bases reguladoras.
3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.
4. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda.

Noveno. Financiación.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2023/2024 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109, denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", anualidad 2024, con un importe de 300.000,00 €, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2.h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoprimer. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de abril de 2024

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN
EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO 2023,
(DOE número 97, de 23 de mayo de 2023)**

ABADÍA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALAGON	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MONTEHERMOSO
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MORALEJA
ALDEHUELA DEL JERTE	MORCILLO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	NAVALMORAL DE LA MATA
CARCABOSO	PASARÓN DE LA VERA
CASAS DEL MONTE	PLASENCIA
CASATEJADA	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES
CASILLAS DE CORIA	RIOLOBOS
CILLEROS	ROBLEDILLO DE LA VERA
COLLADO	ROSALEJO
CORIA	SAUCEDILLA
CUACOS DE YUSTE	SEGURA DE TORO
EL TORIL	SERREJÓN
GALISTEO	TALAUVERUELA DE LA VERA
GARGANTA LA OLLA	TALAYUELA
GARGANTILLA	TEJEDA DE TIÉTAR
GRANJA (LA)	TIETAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VEGAVIANA
JARANDILLA DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

DECLARA:

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por la propia beneficiaria de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:
 - Persona productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de La Vera”. Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P “Pimentón de la Vera”
 - Persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida “Pimentón de La Vera”. Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.
3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de representación.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
8. No estar incurso la persona física, la administración de la sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.



9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
11. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la dirige/n o de otras circunstancias.
13. En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida o Agrupaciones, deben rellenar los siguientes datos

DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES (en caso de Entidad Jurídica o Titularidad Compartida)		
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Tanto en caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes o una persona jurídica o Explotación Agraria de Titularidad Compartida, se presentará la documentación correspondiente que incluirá necesariamente: Documento de constitución, Documento de



apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:

14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

REFERENCIA SIGPAC				SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA)	VARIEDAD
TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC		

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- Aporta copia del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)	CANTIDAD REALMENTE ENTREGADA (KG)
TOTAL PIMIENTO (KG)		



16. Ayudas de mínimos.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(MARCAR CON UNA X LOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN)

Nº	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA CUMPLE (X)
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3	<input type="checkbox"/>
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	<input type="checkbox"/>
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2	<input type="checkbox"/>
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda	2	<input type="checkbox"/>
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	<input type="checkbox"/>
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1	<input type="checkbox"/>
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	<input type="checkbox"/>
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora y Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	<input type="checkbox"/>
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1	<input type="checkbox"/>
10	La titular de la explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y es una mujer.	1	<input type="checkbox"/>

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

AUTORIZA:

- AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
- AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- AUTORIZA que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro de Explotaciones Agrarias (R.E.A.), El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANISMO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS. En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos deberá aportarlos.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO.**

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)**

- Anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Orden de 17 de mayo 2023) persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

Comunidades de bienes.

- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

Personas jurídicas

- Escritura o documento de constitución.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

Titularidad compartida

- NIF definitivo, una vez notificada resolución y certificado de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.
- Resolución y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida firmado por el/la titular del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

SOLICITA:

Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo 2023 por la que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, y en algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercineas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la



portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III****Campaña 2023/2024****DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

(A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:		SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS REPRESENTACIÓN

NOMBRE:		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:		SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de acogerse a la ayuda recogida en la Resolución de ___ de ___ de 2024.

Nº	REFERENCIA SIGPAC				CAPACIDAD MAXIMA (KG)	m ² POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL.	PARC	REC				DE LEÑA	MIXTO (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO**

- Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso de que existan.
- Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso de que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/los secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la



Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de
2024

Firmado.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)



EXTRACTO de la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2023/2024. (2024061279)

BDNS(Identif.):753565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el secado del pimiento en la campaña 2023/2024, reguladas por la Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo de 2023) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomento de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas, las titulares de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I de la Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo de 2023) que cumplan las condiciones establecidas artículos 3, 4 y 5 de la mencionada orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2023/2024 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109 denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", anualidad 2024, con un importe de 300.000,00 €.

Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, publicado en Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 51 de 22 de febrero, por lo que las que las subvenciones de mínimos percibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente no superen los 25.000,00 euros.

La cuantía máxima individual es de 1.500,00 euros por anualidad conforme al artículo 6.3 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 2 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Cáceres, en siglas CECE-Cáceres, con número de depósito 10000011 (antiguo número de depósito 10/011). (2024061238)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, en relación con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

Que el día 20 de febrero de 2024 fue presentada solicitud de depósito de la certificación del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación Provincial de Centros de Enseñanza Privada de Cáceres", celebrada el 26 de octubre de 2023, en la que se recoge el acuerdo de proceder a modificar íntegramente sus estatutos, así como los nuevos estatutos resultantes tras la modificación. La certificación del acta a la que se ha hecho referencia fue suscrita por D.^a María del Pilar Rosado Gutiérrez y D.^a Raquel Gómez Macías, en su condición, respectivamente, de Secretaria y Presidenta de la Asociación.

Con fecha 21 de febrero de 2024 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 21 de marzo de 2024.

La citada entidad tiene asignado el código de depósito 10000011 (anterior código de depósito 10/011); siendo su ámbito territorial provincial (Cáceres), y su ámbito funcional comprende "al sector o rama de actividad de la enseñanza y la formación", según se establece en el artículo 2 de sus estatutos.

Habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el polígono industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, o bien través de la web:

https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=1000, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 4 de abril de 2024 sobre notificación de resoluciones de concesión de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2024080517)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de concesión de ayuda a la producción integrada de tabaco, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 27 de febrero de 2023, de solicitud única.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 4 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.

• • •



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento en Pallares (Montemolín, Badajoz)". (2024080541)

Advertido error por omisión de la relación de afectados citados al levantamiento de actas previas n.º 1 del Anuncio de 22 de marzo de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Encauzamiento en Pallares (Montemolín, Badajoz)", publicado en el DOE n.º 69, de 10 de abril de 2024, se procede a la oportuna inserción del mismo:

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: PRC113892L2 ENCAUZAMIENTO EN PALLARES (MONTEMOLÍN, BADAJOZ)****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.600,00 MONTEMOLIN (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	27 / 96	CARABIAS-VALDEJIMENA, S.L.	AYUNTAMIENTO	23/04/2024	11:00
2/0	27 / 100	MELGAREJO Y VIÑALS, S.L.	AYUNTAMIENTO	23/04/2024	11:00
4/0	21 / 91	GONZÁLEZ SORIANO, FRANCISCO Y CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/04/2024	11:30
6/0	21 / 89	LINARES CASTRO, JOSÉ IGNACIO	AYUNTAMIENTO	23/04/2024	11:30
7/0	21 / 83	BAENA CASTELLO, JOSEFA FELISA E IRENE	AYUNTAMIENTO	23/04/2024	12:00



ANUNCIO de 22 de marzo de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la eficiencia energética e hidráulica del sistema de abastecimiento a San Gil (Cáceres)".
(2024080458)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Mejora de la eficiencia energética e hidráulica del sistema de abastecimiento a San Gil (Cáceres)" mediante Decreto 3/2024, de 17 de enero, publicado en el DOE n.º 15, de 22 de enero, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de marzo de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





Relación de afectados citados a levantamiento de Actas Previas nº 1

Expediente: PRC159656L8 "Mejora de la eficiencia energética e hidráulica del sistema de abastecimiento a San Gil (Cáceres)"

Término municipal: 1014800 Plasencia



Cofinanciado por la Unión Europea

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
2/0	36 / 12	Bermejo Bertol, Maria Petra	Ayuntamiento	25/04/2024	10:00
3/0	36 / 3	Esteban López, Rosario	Ayuntamiento	25/04/2024	10:00
6/0	36 / 11	Moro Martín, Andres	Ayuntamiento	25/04/2024	10:15
7/0	36 / 10	Vicente Bejar, Ubaldo (Hrdros.)	Ayuntamiento	25/04/2024	10:15



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 4 de abril de 2024 sobre aprobación provisional de la modificación 1/2024 del Plan General Municipal. (2024080535)

Aprobado provisionalmente la modificación 1/2024 del Plan General Municipal de Llerena por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2024 en materia de calificación de uso de parcela dotacional pública a privada.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57.1.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

Únicamente se someten a información pública aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones y que afectan a la ordenación estructural y no todo el contenido del Plan. Estas modificaciones se identifican en el documento que se publica en la sede electrónica como "Modificación n.º 1. Modificación Puntual 1/2024 del PGM de Llerena de la calificación de Uso de Parcela Dotacional Pública a Privada".

Durante meritada exposición al público, el documento íntegro de modificación, así como el comunicado de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica, se encontrará disponible para su consulta en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, ubicados en Plaza de España, n.º 1, y en el tablón alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.llerena.es/>, tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Llerena, 4 de abril de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Maguilla. (2024080530)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó por unanimidad y con el quorum de mayoría absoluta la aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en relación con los artículos 50.4 de la misma norma y 60 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser consultado el expediente completo con el documento de tramitación, el resumen ejecutivo y el informe ambiental estratégico formulado por Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad (publicado en el DOE n.º 212, de 6 de noviembre de 2023) en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se tengan por conveniente.

Maguilla, 1 de abril de 2024. La Alcaldesa, ISABEL GRUESO DÁVILA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 3 de abril de 2024 sobre la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. (2024080537)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2024, se acordó la publicación de las resoluciones en las que se dispone la contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso.

- Contratación de D. José Luis Sánchez Guillén, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor-Operario, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D. José Luis Sánchez Guillén, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Disponer la contratación de D. José Luis Sánchez Guillén, con DNI núm. *****27R, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor-Operario, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D. José Luis Sánchez Guillén como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 22 de abril de 2024.



Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Contratación de D.^a Marta García Martín, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Bibliotecario y Colaborador Sociocultural, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que D.^a Marta García Martín, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Disponer la contratación de D.^a Marta García Martín, con DNI núm. *****34H, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Bibliotecario y Colaborador Sociocultural, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.^a Marta García Martín como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 22 de abril de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Contratación de D.^a M.^a Rosario Cordero Rodríguez, Margarita Ortega Oliva, M.^a Pilar García López y Rebeca Carlos García, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.



Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliar de Enfermería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que Doña M.^a Rosario Cordero Rodríguez, Margarita Ortega Oliva, M.^a Pilar García López y Rebeca Carlos García, han superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y han acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Disponer la contratación de D.^a M.^a Rosario Cordero Rodríguez, con DNI núm. *****11D, Doña Margarita Ortega Oliva, con DNI núm. *****24M, Doña M.^a Pilar García López, con DNI núm. *****54X y D.^a Rebeca Carlos García, con DNI núm. *****51N como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser los aspirantes que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Enfermería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato de D.^a M.^a Rosario Cordero Rodríguez, Margarita Ortega Oliva, M.^a Pilar García López y D.^a Rebeca Carlos García como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 22 de abril de 2024.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 3 de abril de 2024. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera complementaria en la categoría de Peón Especializado de Arqueología. (2024061241)

Convocadas por Resolución de fecha 19 de febrero de 2024 (DOE n.º 39/2024, de fecha 26 de febrero) pruebas selectivas, por turno libre, para constituir lista de espera complementaria en la categoría de Peón Especializado de Arqueología, perteneciente al Grupo V.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada convocatoria, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva. Las listas provisionales y definitivas se expondrán en todo caso en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida y en la página <https://empleo.consorciomerida.org>.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la siguiente página web de esta entidad:

<https://empleo.consorciomerida.org>

En anexo I a esta resolución se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer y único ejercicio de la fase de oposición.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

Lugar y fecha de celebración del primer y único ejercicio-práctico:

Fecha: Martes, 7 de mayo de 2024.

Lugar: Excavación de la Huerta de Otero.

Antigua calle Ciñuelas de Mérida.

Hora: 9.00 h.

Los aspirantes deben ir provisto con su DNI, y de vestuario/calzado adecuado para las prácticas de Peón de Arqueología.





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General. (2024061242)

Convocadas por Resolución de fecha 19 de febrero de 2024 (DOE n.º 39/2024, de fecha 26 de febrero) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General, perteneciente el Grupo I.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de la citada convocatoria, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva. Las listas provisionales y definitivas se expondrán en todo caso en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida y en la página <https://empleo.consorciomerida.org>.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la siguiente página web de esta entidad:

<https://empleo.consorciomerida.org>

En anexo I a esta resolución se determina el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial



de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

Lugar y fecha de celebración del primer ejercicio–teórico:

Fecha: Jueves, 9 de mayo de 2024.

Lugar: Aula Magna del Centro de Profesores de Mérida.

Calle Legión V, n.º 2, Mérida.

Hora: 11.30 h.

Los aspirantes deben acudir a la prueba práctica provistos de DNI y bolígrafo azul.





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, para participar en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo.
(2024061243)

Convocadas por Resolución de fecha 19 de febrero de 2024 (DOE n.º 39/2024, de fecha 26 de febrero) se convocaron pruebas selectivas, por turno libre, para constituir lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo IV.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de su causa. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de registro de la solicitud o la falta de cumplimiento de los requisitos para ser admitidos dentro de plazo de presentación de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección: <https://empleo.consorciomerida.org> y en los tabloneros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

Lugar y fecha de celebración del primer ejercicio-teórico:

Fecha: Martes, 14 de mayo de 2024.

Lugar: Aulas del Centro de Profesores de Mérida.

Calle Legión V, n.º 2.

Hora: 11.30 h.

Los aspirantes deben acudir a la prueba práctica provistos de DNI y bolígrafo azul.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 sobre elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2024080532)

La Junta Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento Electoral,

INFORMA:

Que el acto de constitución de la Mesa Electoral y celebración de las votaciones se realizará en la sede de la Federación Extremeña de Voleibol, sita en el Pabellón Multiusos de Cáceres, avenida Pierre de Coubertin, s/n., desde las 17.00 h. a las 21.00 h., el día 15 de abril de 2024.

Cáceres, 5 de abril de 2024. El Secretario General, ENRIQUE CARRASCO AVELLANEDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es